

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 24/2023

Ascensión de Guarayos, 13 de noviembre de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS"

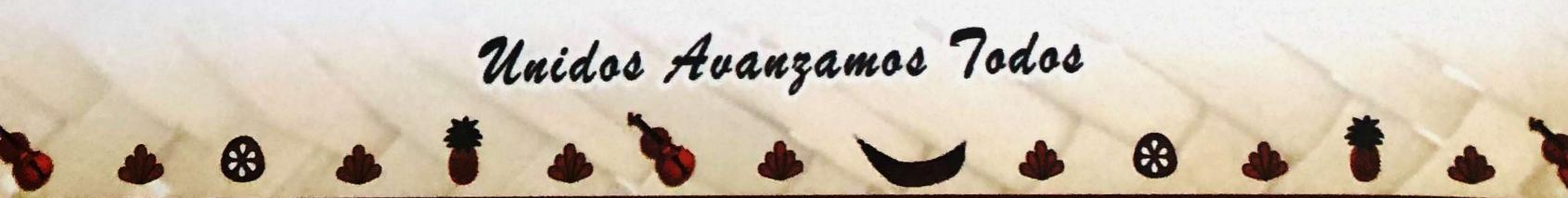
EXPOSICION DE MOTIVOS

Se tiene la presentación de la Nota de 28 de septiembre de 2023, por parte de la Plataforma de Acción de Derechos y Justicia de las Mujeres, mediante la cual plantean a este Concejo Municipal un Proyecto de Ley Municipal denominado: "LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS", en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa ciudadana, para su consideración y análisis.

Que, una vez conocido el proyecto y considerado en sesión ordinaria de 05 de octubre de 2023, por decisión de la Directiva se remitió el Proyecto a la Comisión de Constitución para consideración y emisión de Informe.

Que, mediante Nota con CITE: CCPEDP-RSG-N° 01/2023 de 10 de octubre de 2023, el Concejal Rene Segovia Guerra, en calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo, remite el Proyecto de Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para análisis de viabilidad financiera.

Que, mediante Informe Técnico GAM-AG/OF-INT.DDHyS./N° 0047/2023 de 11 de octubre de 2023, con Ref.: "RESPUESTA A PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL", emitido por el Lic. Gilmar Guzman Portocarrero, en calidad de Director de Desarrollo Humano y Social del GAMAG, quien en sus conclusiones manifiesta que después de análisis y verificación de la información se concluye en que el proyecto de ley favorecerá en gran medida a las igualdad de oportunidades tanto para las mujeres y los







Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 24/2023

Ascensión de Guarayos, 13 de noviembre de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se tiene la presentación de la Nota de 28 de septiembre de 2023, por parte de la Plataforma de Acción de Derechos y Justicia de las Mujeres, mediante la cual plantean a este Concejo Municipal un Proyecto de Ley Municipal denominado: "LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS", en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa ciudadana, para su consideración y análisis.

Que, una vez conocido el proyecto y considerado en sesión ordinaria de 05 de octubre de 2023, por decisión de la Directiva se remitió el Proyecto a la Comisión de Constitución para consideración y emisión de Informe.

Que, mediante Nota con CITE: CCPEDP-RSG-N° 01/2023 de 10 de octubre de 2023, el Concejal Rene Segovia Guerra, en calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo, remite el Proyecto de Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para análisis de viabilidad financiera.

Que, mediante Informe Técnico GAM-AG/OF-INT.DDHyS./N° 0047/2023 de 11 de octubre de 2023, con Ref.: "RESPUESTA A PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL", emitido por el Lic. Gilmar Guzman Portocarrero, en calidad de Director de Desarrollo Humano y Social del GAMAG, quien en sus conclusiones manifiesta que después de análisis y verificación de la información se concluye en que el proyecto de ley favorecerá en gran medida a las igualdad de oportunidades tanto para las mujeres y los







Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



varones que urge el cambio de paradigma y por consiguiente de estructuras mentales de las y los ciudadanos de nuestro Municipio.

Que, mediante Informe Técnico INF.DAF.GAMAG.N° 0033/2023 de 06 de noviembre de 2023, con ref.: "REMITO INFORME TECNICO FINANCIERO", emitido por el Lic. Gustavo Suarez Romero, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG, en donde es su parte conclusiva manifiesta que los recursos programados en el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023, existen para desarrollar las actividades establecidas en el Proyecto de Ley Municipal para la Promoción de la Corresponsabilidad del Cuidado en las Familias.

Que, mediante Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 41/2023 de noviembre de 2023, con Ref.: "ATENCIÓN A PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LAS FAMILIAS", emitido por el Dr. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG, que en su parte conclusiva manifiesta que el proyecto de ley no contraviene normativa legal vigente, por lo tanto es viable tomando en cuenta que se encuentra dentro de las competencias que la Constitución Política del Estado y las Leyes otorgan a los Gobiernos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 64 señala I "Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad".

Que, así mismo, el Estado, asume la garantía de protección y asistencia, postula en el parágrafo II del mismo artículo: "El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones".

Que, el artículo 338 señala "El Estado reconocerá el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas".

Que, en este contexto, se emite la presente Ley Municipal Autonómica, que se deberá aplicar a todas las familias, cualquiera que sea la forma de organización que adopten.







Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 24/2023

Ascensión de Guarayos, 13 de noviembre de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

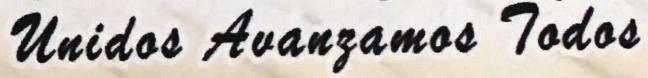
ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regular, promover y fortalecer la corresponsabilidad del cuidado en las familias en el municipio Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO 2. (FINALIDADES). - Son finalidades de la presente Ley Municipal:

- a) Promover políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinadas a la corresponsabilidad del cuidado en las familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y el acceso de las mujeres a la educación, empleo, actividad económica, participación social y la participación política.
- b) Promover la corresponsabilidad del cuidado en las familias, en los ámbitos de educación, social, cultural, económico y salud en el municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO 3. (CAPACITACIÓN). - El municipio fomentará la capacitación y sensibilización de la comunidad en temas de corresponsabilidad del cuidado en las familias a través de programas y actividades educativas.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley municipal se aplicará a todas las familias, cualquiera que sea la forma de organización que adopten, en el municipio de







Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Ascensión de Guarayos.

Del mismo modo, la presente Ley, desde un convenio con la Dirección Distrital de Educación, posibilitará la implementación de la Ley en todas las unidades educativas del municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO 5. (RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS). -

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.
- b) Las distintas formas de organización de las familias, basadas en las relaciones de afecto, se crean entre parientes, cualquiera que sea la naturaleza del parentesco, y entre cónyuges o parejas de hecho afectivas. Pudiendo estas referirse a familias: Tradicionales, monoparentales, reconstruidas, de crianza o adopción, extensas, sin hijos, de crianza conjuntas, etc.
- c) Las/os miembras/os de las familias están obligadas/os al cumplimiento de los deberes familiares y sociales sobre la base del bien común, los afectos, la consideración, la solidaridad, la fraternidad, la coparticipación, la cooperación, la protección, la responsabilidad y el respeto mutuo.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). - Para efectos de la presente Ley Municipal se definen los siguientes conceptos:

- a) Familia. Desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que interactúan de manera equitativa y armoniosa, vinculadas por relaciones afectivas, emocionales o de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado.
- b) Corresponsabilidad en el cuidado de la familia. Proceso compartido de manera equitativa las responsabilidades y la realización de tareas del cuidado de la familia entre hombres, mujeres y otros miembros de la familia conjuntamente con la sociedad y el Estado)
- c) Trabajo no remunerado de cuidados en el hogar. Acciones destinadas a proveer resguardo, alimentación, abrigo, educación, afecto y otras que tengan implicación social y familiar, que generalmente realizan las mujeres y que contribuyen al desarrollo del país y del municipio.
- d) Recreación. Actividades de entretenimiento, descanso, educación complementaria y otras que se realizan como parte de los servicios de cuidado.
- e) Género. Construcciones sociales, culturales y psicológicas que determinan cómo las sociedades perciben, valoran y asignan roles, comportamientos, atributos y unidos fuanzamos fodos





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



expectativas a las personas en función de su sexo percibido, creando así una separación artificial de lo inherente a lo masculino o femenino.

ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS). - Los principios que rigen la presente Ley Municipal son los siguientes:

- a) Vivir Bien. Como condición y desarrollo de una vida integral, material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.
- b) Despatriarcalización. Proceso de desmantelamiento, desafío y eliminación de las estructuras patriarcales que perpetúan la opresión de género y la desigualdad entre hombres y mujeres. Acciones de política pública para la transformación de las estructuras, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio exclusión, opresión y explotación de las mujeres por los hombres.
- c) Protección a las familias. El Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.
- d) Diversidad. Las diversas formas de familia reconocidas por instancias nacionales e internacionales, gozan de igualdad de condiciones, sin distinción, en función a la dinámica social y la cualidad plurinacional de la sociedad boliviana.
- e) Igualdad de trato. La regulación de las relaciones de las familias promueve un trato jurídico igualitario entre sus integrantes.
- f) Equidad de género. Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
- g) Accesibilidad. El Gobierno Autónomo Municipal garantizará la accesibilidad física, económica, territorial y temporal de los servicios de cuidado, en función a la demanda.
- h) Progresividad. El Gobierno Autónomo Municipal deberá implementar políticas públicas que promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos en beneficio de la población, sin aplicar actos regresivos que los afecten.
- i) Gradualidad. Permite la implementación progresiva de medidas o cambios en la ley a lo largo del tiempo en lugar de aplicarlos de manera inmediata. La promulgación de algunas leyes, políticas o reformas municipales pueden requerir tiempo para su plena implementación debido a consideraciones prácticas, económicas, sociales o políticas
- j) Sostenibilidad de la vida. Construcción del bien común de la sociedad, basada en mecanismos reales para que todas las personas puedan acceder a condiciones de vida adecuadas y dignas que permitan la reproducción y cuidado de la vida como un interés colectivo en el avance de las sociedades.
- k) Transparencia. Manejo visible de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal, que son empleados por servidores/as públicos/as y otras personas naturales y jurídicas, nacional o extranjeras para efectos de la aplicación de la presente Ley.
- No discriminación. Ninguna persona debe ser negada o restringida en su derecho a gozar de los servicios de cuidado u otros previstos en la presente Ley Municipal de

Unidos Avanzamos 70dos





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



forma directa o indirecta.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 8. (DERECHOS). - Las familias gozan de los siguientes derechos:

- a) A vivir bien, para el desarrollo de una vida íntegra, material, espiritual y física, en armonía consigo misma en el entorno familiar, social y la naturaleza.
- b) A la capacitación y formación permanente de las y los miembros de las familias, bajo principios y valores inherentes a la corresponsabilidad del cuidado.
- c) A la seguridad y protección para vivir sin discriminación y con igualdad de trato para cada una y uno de sus integrantes.
- d) Al descanso y recreación familiares.
- e) A la redistribución justa y equitativa de las tareas entre las y los integrantes de la familia.
- f) A beneficiarse de los servicios municipales de apoyo en el cuidado de los/as miembros/as de la familia que requieren de cuidados y cuando corresponda de cuidado especial.
- g) A no ser discriminados/as en el acceso a los servicios municipales de apoyo en el cuidado, por razón de procedencia, género, cultura, color de piel, religión, ideología, idioma que habla, costumbres y otros contrarios a los derechos humanos.

ARTÍCULO 9. (DEBERES). - Son deberes de las familias los siguientes:

- a) A compartir de manera equitativa el trabajo doméstico y de cuidados entre las y los integrantes de la familia.
- b) A reconocer el rol de las mujeres y otras personas responsables del cuidado de su familia, y, distribuir equitativamente el tiempo de las tareas domésticas para que ellas puedan estudiar, trabajar y/o desarrollar otras actividades de su interés.
- c) Promover y practicar estilos saludables de vida, desde la corresponsabilidad del cuidado, protegiendo y preservando las familias, para una mejor calidad de vida.
- d) Participar en la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos de promoción desde el enfoque de la corresponsabilidad del cuidado.
- e) Cumplir las disposiciones de la presente Ley Municipal y otras disposiciones emitidas en favor de la igualdad del trato.
- f) Asumir un rol activo en la vida de la familia, gozando de igualdad de condiciones, en función a la dinámica de la redistribución de tareas doméstica entre todas y todos las/os integrantes de las familias del municipio de Ascensión de Guarayos.





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

ARTÍCULO 10. (PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL HOGAR). - I. El Gobierno Autónomo Municipal, mediante la unidad correspondiente promoverá la creación de una "Escuela Comunitaria de Madres y Padres de Familia" para trabajar la corresponsabilidad de los padres, madres, tutores/as de otros responsables de la familia y del hogar, en el cuidado de los/as miembros/as dependientes de la familia, así como la corresponsabilidad de los quehaceres del hogar; enfocadas en fomentar valores y corresponsabilidad sociocomunitaria.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, mediante la unidad correspondiente promoverá la corresponsabilidad de los padres, madres, tutores/as, en el cuidado de los/as miembros/as dependientes de la familia, así como la corresponsabilidad de los quehaceres del hogar. Se propiciará la articulación con sectores públicos y privados para fortalecer la promoción, difusión y sensibilización de educación ciudadana, enfocadas en la modificación de actitudes y comportamientos colectivos, en relación a la corresponsabilidad familiar.
- III. Las estrategias de educación ciudadana para la corresponsabilidad en el cuidado de la familia serán diseñadas interdisciplinariamente por personal especializado e incluirán el uso de los medios y canales estratégicos municipales, así como el uso de materiales de difusión necesarios para el logro de los objetivos de modificación de actitudes y comportamientos colectivos, promoviendo para ello un clima favorable para entidades e instituciones que trabajan en la temática.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal mediante la unidad correspondiente generará, desarrollará e implementará planes de comunicación y material de difusión de la información sobre derechos y deberes de los responsables de la familia para promover la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado, las normas municipales relacionadas con la temática, los servicios municipales existentes y demás información que corresponda.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 11. (CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTITUCIONALES PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD). - I. El Gobierno Autónomo Municipal mediante la unidad correspondiente capacitará a las organizaciones sociales, vecinales, líderes sociales, funcionarios/as públicos/as y otros, con el propósito de generar promotores/as sociales de la corresponsabilidad del cuidado de infantes, niñas, niños, adolescentes, adultos/as mayores y personas con discapacidad.

II. El Gobierno Autónomo Municipal mediante la unidad correspondiente difundirá e incentivará la generación de la Escuela Comunitaria de Madres y Padres de Familia de cuidado integral.







Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Artículo 12. (CAPACITACIÓN A UNIDADES EDUCATIVAS PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD). - I. El Gobierno Autónomo Municipal mediante la unidad correspondiente y desde un convenio con la Dirección Distrital de Educación, promoverá la capacitación de las y los estudiantes de las unidades educativas, con el propósito de generar promotores/as sociales de la corresponsabilidad del cuidado.

ARTÍCULO 13. (CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal mediante la unidad correspondiente, en el marco del principio social coordinará con los medios de comunicación el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la corresponsabilidad del cuidado, para la igualdad de oportunidades.

Se promoverá la formación de las y los Promotoras/es de la corresponsabilidad del cuidado, para implementar y dirigir programas educativos desde los medios de comunicación municipal para trabajar la corresponsabilidad del cuidado.

ARTÍCULO 14. (INSTAURACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS). – Se instaura el "DÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS ASCENSIONEÑAS", como una celebración anual, el 19 de noviembre para promover los valores familiares y la corresponsabilidad. Durante este día, se llevarán a cabo actividades conmemorativas comunitarias y educativas. En esta fecha el GAM gestionará presupuesto para la realización de campañas educativas y comunicacionales con el objetivo de modificar actitudes y comportamientos colectivos a favor de la corresponsabilidad en el cuidado de infantes, niñas, niños, adolescentes, adultos/as mayores y personas con discapacidad para la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 15. (COMUNICACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos a través de la instancia que corresponda, deberá:

- a) Realizar anualmente campañas de "COMUNICACIÓN PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS", para informar y sensibilizar respecto a la corresponsabilidad del cuidado a través de medios masivos y alternativos dirigidos a la población en general.
- b) Producir los materiales audiovisuales o redes sociales sobre las actividades programadas en el "DÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS ASCENSIONEÑAS"

CAPÍTULO VI RECURSOS

ARTÍCULO 16. (INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO). - El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, con criterios de proyección temporal y priorizando la inversión, mediante la unidad correspondiente garantizará la dotación de espacio, equipamiento y

Unidos Avanzamos Todos





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



materiales necesarios, para el funcionamiento de la "Escuela Comunitaria de Madres y Padres de Familia" para trabajar la corresponsabilidad del cuidado.

ARTÍCULO 17. (GESTION DE RECURSOS). - El Gobierno Autónomo Municipal en el marco de sus competencias, podrá gestionar, atraer o promover mecanismos de financiamiento para el funcionamiento de la estructura de corresponsabilidad del cuidado en las familias, para el funcionamiento de establecer marcos y acuerdos interinstitucionales o intergubernativos para promover el cuidado de su población.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Promulgación y a través de la Gaceta Municipal en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

SEGUNDA. El Consejo deberá instalarse legal y formalmente en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERA. - El Ejecutivo Municipal en el plazo de 90 días deberá reglamentar la presente norma con la finalidad de viabilizar su ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

REGISTRESE, CÚMPLASE PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CONCEJAL SECRETARIO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SOB, AUT. MCPAL ASC. DE GUARAYOS

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO EN LAS FAMILIAS" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el díaló del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

Ing. Pable Eddle Guarsti Peredo

Se Gobierno autonomo municipal

DE ASCENSION DE GUARAYOS

Unidos Avanzamos 70dos